



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE219/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS “E230210 DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES Y “L235910 PREPARACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
OPL	Organismos Públicos Locales
INE:	Instituto Nacional Electoral
CG:	Consejo General
JGE:	Junta General Ejecutiva
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

UR: Unidad Responsable

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- II. El 28 de agosto de 2019, el Consejero General del INE, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
- III. El 16 de diciembre de 2019, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- IV. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del INE, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).
- V. El 17 de marzo de 2020, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en cuyo punto OCTAVO, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este INE, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI.** El 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VII.** El 27 de marzo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG82/2020 tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.
- VIII.** El 30 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- IX.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- X.** El 16 de abril de 2020 esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 modificó el diverso INE/JGE34/2020 a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo administrativo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XII.** El 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el DOF acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

Sustancialmente la modificación tuvo por objeto establecer mayor precisión en las etapas, términos y procedimientos que deberán implementarse a efecto de que el retorno de la sociedad a sus actividades generales se dé en un entorno confiable que reduzca, en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia COVID-19, y de esta manera se continúe con el abatimiento de la misma para dar paso a la pronta recuperación económica.

- XIII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como por el Instituto Mexicano del Seguro Social establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en los que establecen una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.
- XIV.** El 24 de junio de 2020 esta Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, por el cual se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XV.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG640/2020, aprobó la convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Chihuahua.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la UTVOPL, modificación a los proyectos específicos **“E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y “L235910 Preparación, seguimiento y evaluación de los Procesos Electorales Locales y vinculación con los Organismos Públicos Locales”** con el objeto de reducir su presupuesto; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del Reglamento Interior del INE y 15 numeral 5, inciso e), de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia y que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, el artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la UTVOP. Asimismo, el titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, la JGE, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa), del Reglamento Interior prevé que corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, la relativa a integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos.

El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objeto principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Con base con el artículo 13, párrafo 2 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En observancia al capítulo V, artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, podrá solicitar hasta cinco modificaciones al proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión de la DEA del Formato 1 se notificarán por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en el sistema informático.

De conformidad con el artículo 15, numeral 5, inciso e) de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros, en el siguiente supuesto:

e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

El numeral 9 del artículo 15, señala que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR's ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes

Aunado a ello, con base en el numeral 10, del multicitado artículo 15, se prevé que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente las reducciones presupuestarias a los proyectos, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales; salvo que la JGE determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

Por su parte, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos prevé que la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, los Titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del referido Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la Unidad Responsable en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

De conformidad con el artículo 60, párrafo 1 inciso e) de la LGIPE, así como del artículo 73 párrafo 1 inciso i) del Reglamento Interior, la UVOPL coadyuvará con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.

De conformidad con el artículo 4 párrafo 1, del Reglamento del INE para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, el Consejo General es la autoridad facultada para designar y, en su caso remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

De conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se auxiliará de los siguientes órganos:

- a) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
- b) La Secretaría Ejecutiva;
- c) Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto;
- d) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- e) **La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;**
- f) La Oficialía Electoral;
- g) Los Organismos Públicos Locales Electorales, y
- h) Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales

De conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, se establecen las siguientes **etapas** del Proceso de Selección:

- a) Convocatoria pública;
- b) Registro de aspirantes y cotejo documental;
- c) Verificación de los requisitos legales;
- d) Examen de conocimientos y cotejo documental;
- e) Ensayo presencial; y
- f) Valoración curricular y entrevista.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 33, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, se establece que en todos los casos en que se **genere una vacante** en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la UTVOPL, **deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.**

TERCERO. Motivación de la reducción al presupuesto de los proyectos específicos.

1. Los cambios a los proyectos específicos se señalan en los siguientes términos:

a) El tipo de modificación al proyecto “E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales” consiste en una reducción por un monto de \$1,710,504 (Un millón setecientos diez mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.). En tal sentido se hace notar lo siguiente:

Presupuesto Aprobado Proyecto E230210	12'161,825.00
Ampliación Presupuestal INE/JGE44/2020	7'605,113.00
Reducción por ahorros y economías	1'711,504.00
Presupuesto Modificado	18'055,434.00

Es importante mencionar que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Se precisa que dicho sistema redondea las cifras, por lo que el monto con decimal es:

Reducción por ahorros y economías: 1'711,503.97 pesos (Un millón setecientos once mil quinientos tres pesos 97/00 M.N.).

La **motivación** de la solicitud, radica en lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo General el 7 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/CG640/2020 aprobó la convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Chihuahua, momento en el cual se tiene certeza de los ahorros y economías al proyecto referido.

Adicionalmente esta UTVOPL en atención a lo dispuesto en los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, implementó diversas medidas para reducir el gasto en rubros como lo son: los pasajes (aéreos y terrestres), viáticos y alimentos, entre otros, mismos que igual derivaron motivo de la pandemia.

De igual forma y derivado de la contingencia sanitaria también se generaron economías en cuanto a la aplicación del examen de conocimientos en su modalidad “Desde casa”. Derivado de estas situaciones, se identificaron diversos ahorros y economías, los cuales se ponen a disposición del Instituto para su reasignación a prioridades institucionales, asimismo y por el recurso etiquetado en el “Anexo 13 “Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres” deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

b) El tipo de modificación al proyecto “L235910 Preparación, seguimiento y evaluación de los Procesos Electorales Locales y vinculación con los Organismos Públicos Locales” consiste en una reducción por un monto de \$1,295,088.00 (Un millón doscientos noventa y cinco mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En tal sentido se hace notar lo siguiente:

Presupuesto Aprobado Proyecto L235910	6'824,931.00
Reducción por ahorros y economías	1'295,088.00
Presupuesto Modificado	5'529,842.99

Es importante mencionar que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el ANEXO ÚNICO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Se precisa que dicho sistema redondea las cifras, por lo que el monto con decimal es:

Reducción por ahorros y economías: 1'295,088.01 pesos (Un millón doscientos noventa y cinco mil ochenta y ocho pesos 01/00 M.N).

La **motivación**, radica en lo siguiente:

Con motivo de la pandemia, la actividad *“Realizar una reunión de evaluación e intercambio de opiniones con Organismos Públicos Locales”* se llevó a cabo a través de medio digitales, razón por la cual se identificaron diversos ahorros y economías, los cuales se ponen a disposición del Instituto para su reasignación a prioridades institucionales.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto *“L235910 Preparación, seguimiento y evaluación de los Procesos Electorales Locales y vinculación con los Organismos Públicos Locales”*, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forman parte del presente Acuerdo.

- XVI.** En ese orden de ideas y a efecto de estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la UTVOPL el 10 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/UTVOPL/CA/478/2020 dirigido a la Mtra. María de los Ángeles Carrera Rivera, Directora de Recursos Financieros de la DEA se hizo del conocimiento los recursos que se ponen a disposición para su reasignación a prioridades institucionales dentro de los proyectos específicos *“E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”* y *“L235910 Preparación, seguimiento y evaluación de los Procesos Electorales Locales y vinculación con los Organismos Públicos Locales”*.
- XVII.** Asimismo, el 10 de diciembre, mediante oficio INE/UTVOPL/CA/480/2020, dirigido a la Mtra. María de los Ángeles Carrera Rivera, Directora de Recursos Financieros de la DEA se hizo de su conocimiento el reintegro de recursos en el *Anexo 13 “Erogaciones para la Igualdad entre mujeres y hombres”* recursos que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del proyecto específico *“E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XVIII. El 15 de diciembre de 2020, la DEA emitió los **Dictámenes 183 y 184**, mismos que notificó en la misma fecha a la UTVOPL mediante correo electrónico del día de la fecha en el que se determinan como **procedentes** las solicitudes de modificación a los proyectos específicos “E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales” y “L235910 Preparación, seguimiento y evaluación de los Procesos Electorales Locales y vinculación con los Organismos Públicos Locales”.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la UTVOPL, la modificación a los proyectos específicos denominados “E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales” y “L235910 Preparación, seguimiento y evaluación de los Procesos Electorales Locales y vinculación con los Organismos Públicos Locales” que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral del ejercicio fiscal 2020, conforme a los Dictámenes 183 y 184 emitidos por la DEA como procedentes y que forman parte de este Acuerdo como **Anexo Único**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de las modificaciones referidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. La modificación de los proyectos específicos que se aprueban, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**